

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON 10 ASPIRANTES DE PSICÓLOGAS/OS, GRUPO A.1, PARA NECESIDADES TEMPORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. Resolución de alegaciones presentadas por los/as aspirantes:

Vista la reclamación planteada por D. Sergio Romero Arias, con DNI nº 77386542-Y, mediante la cual se solicita impugnación de las preguntas nº 5, 20 y 33, la Comisión de Valoración del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

- Sobre la alegación presentada a la pregunta nº 5: En la diversa literatura acerca del periodo sensoriomotor definido por Piaget se citan indistintamente “etapas”, “estadios”, “subestadios” o “subetapas”. En la redacción de la pregunta queda claro que se está preguntando por una característica del periodo sensoriomotor, y no siendo posible ninguna confusión al ser las otras tres alternativas incorrectas al no referirse a ninguna característica de este periodo.
- Sobre la alegación presentada a la pregunta nº 20: La alternativa A dice literalmente: “Ingresos múltiples de una persona menor de edad en distintos hospitales, con síntomas recurrentes que se confirman diagnósticamente”; mientras que la Ley Orgánica, 15 de enero de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 17.2.j), afirma: “Los ingresos múltiples de personas menores de edad en distintos hospitales con síntomas recurrentes, inexplicables y/o que no se confirman diagnósticamente”. Por lo tanto, esta alternativa es FALSA.

La alternativa C, dice literalmente: “La utilización por parte del padre y de la madre del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas, que constituyen un patrón crónico de violencia que perjudica gravemente el desarrollo de sus hijos e hijas”; mientras que la Ley Orgánica, 15 de enero de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 17.2.j) afirma: “ La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan las funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo”. Por lo tanto, esta alternativa es FALSA.

- Sobre la alegación presentada a la pregunta nº 33: Tanto el índice de Katz como el índice de Barthel se utilizan para evaluar las actividades “Básicas” de la vida diaria.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHXg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 11:06:55
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 09:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHXg==	EV00OYSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/5



Las actividades “Básicas” de la vida diaria son actividades orientadas hacia el cuidado del propio cuerpo tales como: bañarse o ducharse, vestirse, comer o dormir, control de esfínteres, así como, la actividad sexual.

El Índice de Katz evalúa las 6 actividades “Básicas” de la vida diaria siguientes: 1) Baño 2) Vestido 3) Uso del sanitario 4) Transferencias 5) Continencia. 6) Alimentación.

El Índice de Barthel evalúa las 10 actividades “Básicas” de la vida diaria 1) Comer 2) Trasladarse entre la cama y la silla 3) Aseo Personal 4) Uso de retrete 5) bañarse o ducharse 6) Desplazarse 7) Subir y bajar escaleras 8) Vestirse y desvestirse 9) Control de heces 10) Control de Esfínteres.

El Índice de Lawton y Brody se usa para valorar las actividades “Instrumentales” de la vida diaria.

Las actividades “Instrumentales” de la vida diaria están orientadas hacia la interacción con el medio, son complejas y, generalmente, opcionales, ya que se podrían delegar en otros. Por ejemplo: uso de los sistemas de comunicación, movilidad en la comunidad, manejo de temas financieros, crear y mantener un hogar, preparación de la comida y limpieza, o ir de compras.

El Índice de Lawton y Brody evalúa las 8 actividades “Instrumentales” de la vida diaria: 1) Capacidad para usar el Teléfono, 2) Ir de compras, 3) Preparación de comida, 4) Cuidar la Casa, 5) Lavado de ropa, 6) Medio de transporte, 7) Responsabilidad sobre la medicación, 8) Capacidad para utilizar el dinero.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros de la Comisión la desestimación de la totalidad de las alegaciones presentadas.

Vista la reclamación planteada por D^a Paola Andrea Salazar Taborda, con DNI nº 45368119-K, mediante la cual se solicita impugnación de las preguntas nº 4, 5, 7, 14, 15, y 16, la Comisión de Valoración del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

- Sobre la alegación presentada a la pregunta nº 4: El enunciado de la pregunta hace referencia a un contenido explícito del Código Deontológico del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, concretamente, en la alternativa c) se hace referencia al artículo 44, cuyo contenido literal en el Código es el siguiente: “De la información profesionalmente adquirida no debe nunca el/la Psicólogo/a servirse ni en beneficio propio o de terceros, ni en perjuicio del interesado.”. Cuando el texto de la alternativa c) es: “De la información profesionalmente adquirida no debe el/la Psicólogo/a servirse ni en beneficio propio o de terceros, ni en perjuicio del interesado, salvo que deontológicamente se autorice por el Código de aplicación.”, habiéndosele añadido el texto “salvo que deontológicamente se

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHxg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 11:06:55
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 09:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHxg==	EV00OYSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



autorice por el Código de aplicación”, que no aparece en el artículo 44 referido anteriormente, por lo que no es correcta la alternativa c).

- Sobre la alegación presentada a la pregunta nº 5: En la diversa literatura acerca del periodo sensoriomotor definido por Piaget se citan indistintamente “etapas”, “estadios”, “subestadios” o “subetapas”. En la redacción de la pregunta queda claro que se está preguntando por una característica del periodo sensoriomotor, y no siendo posible ninguna confusión al ser las otras tres alternativas incorrectas al no referirse a ninguna característica de este periodo.
- Sobre la alegación presentada a la pregunta nº 14: No es correcta la opción A, puesto que no considera uno de los cinco grupos recogidos en la clasificación de esta taxonomía, concretamente las necesidades de seguridad. Se mantiene como respuesta correcta la B, que indica “la disposición a la orientación y límites es considerada dentro de las necesidades sociales”. No da lugar a que sea considerada incorrecta por no responder a la literalidad “disposición de orientación y límites a la conducta” puesto que en el marco de una taxonomía de necesidades en la infancia y adolescencia se entiende que la orientación y límite es a la conducta.
- Sobre la alegación presentada a la pregunta nº 15: La respuesta D es correcta atendiendo al enunciado: “En el modelo de Ciclo de la Violencia (L. Walker) las etapas del ciclo, adaptadas por la autora son: acumulación de la tensión, explosión violenta y falso arrepentimiento. Tal y como se recoge en “la Guía para profesionales ante chicas que sufren violencia de género” publicado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Sobre la alegación presentada a la pregunta nº 16: La pregunta 16 no se corresponde con la alegación. Considerando que se desea impugnar la pregunta 19, la respuesta B no es correcta por el matiz que indica: “Especialmente en la fase de diseño y puesta en marcha del Proyecto o Plan de Intervención”. La aplicación de Valórame ha de hacerse a lo largo de todo el proceso desde la fase inicial de investigación y evaluación, es una reevaluación permanente como máximo cada 6 meses y siempre que se derive el caso a otro nivel.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros de la Comisión la desestimación de las alegaciones presentadas sobre las preguntas nº 4, 5, 14, 15, y 16.

En relación a la alegación presentada a la pregunta nº 7: Se acepta la impugnación de esta pregunta al no haberse redactado correctamente la respuesta considerada como correcta.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHXg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 11:06:55
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 09:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHXg==	EV00OYSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/5



En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros de la Comisión la estimación de las pretensiones en cuanto a la pregunta 7 que resulta anulada, por lo que pasa a tomarse en consideración para la puntuación la pregunta nº 41 (RESERVA).

Vista la reclamación planteada por D^a María del Pilar Martos Vaz-Romero, con DNI nº 26234133-B, mediante la cual se solicita impugnación de la pregunta nº 16, la Comisión de Valoración del proceso arriba mencionado ha acordado lo siguiente:

Sobre la alegación presentada a la pregunta nº 16: La palabras “evitativa” y “evasiva” en el contexto del trastorno de personalidad pueden ser consideradas indistintamente dado el significado similar, no conduce a error, máxime al quedar claro que las respuestas a, b y d, no se corresponden con un patrón de evasión o evitación.

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad de los/as miembros de la Comisión la desestimación de la alegación presentada.

Vista la reclamación planteada por D^a Concepción García Vázquez, con DNI nº 26036215-P, mediante la cual se solicita, por lo motivos contenidos en su solicitud, la impugnación de la prueba realizada, la Comisión de Valoración ha acordado lo siguiente:

En relación a la misma, esta Comisión viene a aclarar que si bien el encabezamiento de la prueba selectiva no contiene la descripción de un supuesto general para la totalidad de las preguntas, cada pregunta constituye un supuesto en sí mismo con sus respuestas alternativas que en su conjunto trata de responder a los distintos tipos de casuísticas susceptibles de darse con motivo del desempeño de las funciones de la categoría de Psicología en la Diputación de Jaén, no produciéndose con ello una separación del criterio establecido en la base séptima de la convocatoria sobre el tipo de prueba.

Es por lo cual, que mediante el planteamiento realizado de las distintas cuestiones incluidas en la prueba, se pretende una evaluación de los conocimientos y capacidades para el adecuado desenvolvimiento de la persona en la categoría que ocupa, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pues el sistema selectivo empleado responde a *“una conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados”*, junto con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 364/1995, que instituye que *“Los procedimientos de selección serán adecuados al conjunto de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas correspondientes”*.

Por lo expuesto, se acuerda por unanimidad de los/as miembros de la Comisión la desestimación de la alegación presentada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHXg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 11:06:55
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 09:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHXg==	EV00OYSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/5



2. Resultados provisionales de la prueba celebrada el día 28 de junio de 2022:

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima de las bases por las que se rige el proceso selectivo referido, la Comisión de Valoración procede a la publicación de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado la Prueba:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTA
MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	LAURA	14,5
MARTOS	VAZ-ROMERO	MARÍA DEL PILAR	14
TACÓN	QUERO	VERÓNICA	11
CRUZ	VEGA	ANA TERESA	11
MORENO	CANO	ELENA MARÍA	10,5
SÁNCHEZ	GARCÍA	JOSÉ LUÍS	10,5
MUDARRA	FERNÁNDEZ	ROCÍO	10
CARRASCAL	LÓPEZ	CANDELA	10

En vista de los casos de empate o igualdad de puntuaciones producidas, y con el fin de establecer el orden definitivo de las calificaciones obtenidas, los/as aspirantes en esta situación deberán aportar la documentación necesaria en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de esta publicación, por lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Demandantes de empleo de larga duración (12 meses o más en situación de desempleo).
2. Jóvenes que accedan al primer empleo.
3. Desempleados mayores de 45 años.
4. Titular de familias monoparentales o de familia numerosa.
5. Personas con minusvalía igual o superior al 33%.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriores continuasen los empates entre varios aspirantes, los mismos serán resueltos teniendo en cuenta el sexo de menor implantación en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de persistir el empate, se resolverá a favor del seleccionado de mayor edad. Igualmente serán resueltos de la misma manera en caso de que los aspirantes no aporten la documentación necesaria en el plazo de cinco días hábiles indicado.

Publíquese el siguiente Anuncio en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHxg==>

FIRMADO POR	FERNANDO PULIDO MEDINA - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 11:06:55
FIRMADO POR	JAVIER MUÑOZ ENDRINO - EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA	14/07/2022 09:34:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eJTDt0ys/NKJxy9IO3ZHxg==	EV00OYSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

